



RESOLUCION No. **3470** DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-05-12-2019 y su publicación en la página Web”

EL GERENTE DE CONTRATACIÓN

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, mediante el Manual de Contratación, procede la adjudicación correspondiente a la convocatoria No. SA-05-12-2019.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Planeación Departamental, mediante Estudio Previo actualizado determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE APOYO AL CLÚSTER DE CARNE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por valor DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000,00), cuyo plazo corresponde a DOS (02) MESES.
2. Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
3. Que durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo.
4. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-05-12-2019 cuyo objeto es “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE APOYO AL CLÚSTER DE CARNE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA” mediante Resolución No. 3295 del 21 de octubre de 2019.
5. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones definitivo para manifestar interés, se presentó el interesado: **CONSORCIO CLUSTER DE CARNE**
6. Que a la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se presentaron las propuestas dentro de la fecha y hora establecida en la cronología del proceso así:

✓ **CONSORCIO CLUSTER DE CARNE R/ JAVIER DARIO DELGADO VARGAS.**
7. Que el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se designó el comité evaluador para llevar cabo la revisión de las propuestas recepcionadas.
8. Que se llevó a cabo la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en la cronología del proceso, y el día veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP, www.contratos.gov.co el Informe de verificación de requisitos habilitantes. Que en dicho informe se determinó.

PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	ASIGNACION DE PUNTAJE PROVISIONAL



RESOLUCION No. 3470 DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-05-12-2019 y su publicación en la página Web”

CONSORCIO CLUSTER DE CARNE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1000 PUNTOS
----------------------------	-------	-------	-------	-------------

9. Que como consecuencia de ello y teniendo un único oferente habilitado, el comité evaluador recomendó al Gerente de Contratación adjudicar el proceso de convocatoria pública Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-05-12-2019 cuyo objeto es “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE APOYO AL CLÚSTER DE CARNE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, al proponente CONSORCIO CLUSTER DE CARNE representada por JAVIER DARIO DELGADO VARGAS, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000,00).
10. Que el suscrito Gerente de contratación dentro en uso de las facultadas delegadas por el señor Gobernador, acoge la sugerencia hecha por el comité evaluador, y en ese sentido:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO CLUSTER DE CARNE representada por JAVIER DARIO DELGADO VARGAS, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-05-12-2019, cuyo objeto es “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE APOYO AL CLÚSTER DE CARNE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA” por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000,00), cuyo plazo corresponde a DOS (02) MESES, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los 01 NOV 2019



CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA
Gerente de Contratación